



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 1 de julio de 2005  
Núm. 147

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
A anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

**ADVERTENCIAS**  
1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-  
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN  
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-  
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-  
viarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**  
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones  
en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	1
Ponferrada .....	2
Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada .....	2
San Andrés del Rabanedo .....	2
Villadangos del Páramo .....	3
Sahagún .....	3
El Burgo Ranero .....	3
Villamanín .....	3
Valdepolo .....	4
Valdevimbre .....	4
Fabero .....	4
Santa María del Páramo .....	4
Bembibre .....	5
Izagre .....	5
Ardón .....	5

Villadecones - Toral de los Vados .....	10
Santovenia de la Valdoncina .....	11
Borrenes .....	13

##### Juntas Vecinales

Iruela .....	14
Reyero .....	14
San Miguel de Escalada .....	14
Valdevimbre .....	14

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	15
Número tres de León .....	16
Número uno de Ponferrada .....	16

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga .....	16
Notaría de Rogelio Pacios Yáñez .....	16

## Administración Local

### Ayuntamientos

LEÓN

Por resolución de la Alcaldía de 2 de junio de 2005, y una vez finalizado el plazo para subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, se ha acordado elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2005, para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión por promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

#### Incluidos:

Aguado Blanco, Pedro	10.066.855-P
Alonso Blanco, Ángel	9.716.041-J
Aparicio Vidal, José Luis	9.728.024-J
Cano Llorente, María Esther	9.741.480-Z
Olivera Cubillas, José Manuel	9.742.316-E
Villamañán Cabezas, Santiago	9.744.507-M

#### Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

León, 2 de junio de 2005.—El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2005, y una vez finalizado el plazo para subsanar errores de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el

que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, se ha acordado elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2005, para tomar parte en el concurso-oposición para la provisión por promoción interna de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de León.

La relación de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, en el Servicio de Información y en el Negociado de Personal del Servicio de Asuntos Generales del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en los siguientes términos:

*Incluidos:*

Alaiz Puente, Roberto Miguel	9.735.054-M
Alonso Fernández, Manuel	9.730.786-S
Álvarez Herrero, Roberto	9.742.769-S
Álvarez Salan, María José	9.753.135-P
Balbuena Fernández, Santiago	9.744.742-X
Bango Pérez, Santiago	73.546.689-A
Borrego González, Pedro Alfonso	9.748.579-Y
Bodas González, Teofilo-Manuel	10.189.846-H
Castaño Blanco, Juan José	9.773.397-F
Centeno Olivera, Ángel	9.790.433-T
Fernández Álvarez, Francisco-Javier	9.764.225-N
Fernández Robla, José Manuel	9.763.577-P
García Llamazares, Amadeo	9.765.473-H
García Sánchez, Julio	72.024.838-Q
González Fernández, José Ángel	9.759.345-P
González Fidalgo, José Manuel	9.728.735-B
Gutiérrez Ibán, Casiano	9.761.420-J
Herrero Martínez, Vicente	9.743.592-X
Láiz López, Roberto	9.753.458-D
López Fernández, Eduardo	9.757.990-X
López Rodríguez, Nicolás Joaquín	9.730.169-L
Martínez González, José Javier	9.723.848-T
Morán Fuertes, Santiago	10.197.203-S

*Excluidos:* Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

León, 2 de junio de 2005.—El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.  
5335 113,60 euros

PONFERRADA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA VOLUNTARIA DEL PADRÓN DE TASA DE BASURAS SERVICIOS ESPECIALES DEL 2º TRIMESTRE DE 2005

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2005 el Padrón correspondiente a la Tasa de Basuras Servicios Especiales del segundo trimestre del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería Municipal donde estará expuesto por un periodo de quince días desde la publicación del presente anuncio.

Contra el referido Decreto podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce

resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO: Así mismo se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dicho tributo se extenderá entre el 1 de julio al 31 de agosto de dos mil cinco.

MODALIDAD DE COBRO: Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos, deberán realizar el ingreso en la cuenta Restringida de Recaudación que el Ayuntamiento mantiene abierta en Caja Madrid y que figura en los documentos de COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

El documento de ingreso, solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por la entidad colaboradora.

En caso de extravío del documento antes de efectuar el pago o de no recepción del mismo, se proporcionará un duplicado en las oficinas del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

En cualquier caso la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 9 de junio de 2005.—La Recaudadora, Ana M. Suárez Rodríguez.

5124

44,00 euros

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE PONFERRADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL, y artículo 20.1 por remisión del artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Consorcio (3ª planta de la Casa Consistorial) se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expdte. MP1/2005 de modificación de créditos (suplemento de créditos) del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Ponferrada, aprobado por el Consejo General en sesión celebrada el 13 de junio de 2005, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 14 de junio de 2005.—El Presidente, Carlos López Riesco.

5103

16,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Borja Ares García, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de oficina, a emplazar en la avda. Párroco Pablo Díez, nº 312-Bajo, de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 8 de junio de 2005.-La Primer Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

5044

12,80 euros

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Borja Ares García y don Juan Miguel Ares Gutiérrez, en nombre y representación de Ares 2 CB, licencia ambiental de actividad de bar-musical (cervecería), a emplazar en la avda. Párroco Pablo Díez, nº 312-bajo de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 9 de junio de 2005.-La Primer Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

5045

13,60 euros

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, con fecha 13 de junio de 2005, dictó el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva dispone:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 41. 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, decreto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Cipriano Cabrero Fernández las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones durante los días 24 de junio al 6 de julio de 2005.

Segundo.- Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos municipal, y dar cuenta al Pleno en la primer sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villadangos del Páramo, 13 de junio de 2005.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

5064

5,00 euros

#### SAHAGÚN

Por don Medardo Lomas Gregorio se ha iniciado expediente de concesión de licencia ambiental del local destinado a venta de caramelos, golosinas y frutos secos, situada en la Avda. de la Constitución número 41, bajo, de Sahagún, conforme memoria descriptiva redactada por don Francisco José Lera Tostón, arquitecto.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y

León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, en el plazo de veinte días contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 14 de junio de 2005.-El Alcalde, José Manuel Lora García.

5067

12,00 euros

#### EL BURGO RANERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2005, conforme al siguiente:

Resumen por capítulos:

INGRESOS		<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Impuestos directos		116.143,22
Cap. 2.- Impuestos indirectos		6.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos		107.700,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes		118.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales		700,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 7.- Transferencias de capital		491.100,00
Total ingresos		839.643,22
GASTOS		<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.- Gastos de personal		100.458,30
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios		164.584,92
Cap. 3.- Gastos financieros		3.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes		18.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.- Inversiones reales		553.600,00
Total gastos		839.643,22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Secretaría-Intervención: cubierta.

Operario de servicios múltiples: cubierta.

Personal laboral:

Operario de servicios múltiples a tiempo parcial: desierta.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Burgo Ranero, 13 de junio de 2005.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

5074

8,60 euros

#### VILLAMANÍN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Rubén González González, en representación de la empresa Primagaz Distribución SA, que ha solicitado licencia municipal para una instalación de GLP suministradora del bar - restaurante Casa Ezequiel, en la Ctra. N-630, en Villamanín.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 10 de junio de 2005.—El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

\*\*\*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente promovido por don Antonio Ribont Barrientos, que ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar-cantina. El local está ubicado en la c/ Real, nº 32, de la localidad de Cubillas.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas que se consideren afectadas por la actividad pueden presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villamanín, 10 de junio de 2005.—El Alcalde, Oscar Gutiérrez Alvarez.

5075

23,20 euros

#### VALDEPOLO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos, efectuada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 9 de mayo de 2005, aquél ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

Denominación	Crédito inicial	Aumentos	Crédito final
Cap. 1.- Gastos de personal	187.042,37	0	187.042,37
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	151.700,00	3.000,00	154.700,00
Cap. 3.- Gastos financieros	2.190,00	1.800,00	3.990,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	10.127,29	4.600,00	14.727,29
Cap. 6.- Inversiones reales	95.400,00	18.000,00	113.400,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	64.340,34	10.659,66	75.000
Cap. 9.- Pasivos financieros	12.742,00	0	12.742,00
Total gastos	523.542,00	38.059,66	561.601,66

El presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el Presupuesto de ingresos las siguientes modificaciones:

A) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior: 29.659,66.

B) Con cargo a mayores ingresos sobre los inicialmente presupuestados: 8.400,00.

Total financiación: 38.059,66.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo.

Quintana de Rueda, 10 de junio de 2005.—La Presidenta, Inmaculada González Fernández.

5127

7,00 euros

#### VALDEVIMBRE

Corrección de error correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 130, del día 9 de junio de 2005, (párrafo inicial del anuncio).

#### ANUNCIO

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de mayo de 2005, el acuerdo provisional por el que se aprueban los expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de:

Valdevimbre, 10 de junio de 2005.—El Alcalde (ilegible).

5071

2,00 euros

#### FABERO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, aprobó el desglosado del proyecto de las obras de "Adecuación de instalaciones deportivas en Fabero (piscina climatizada cubierta-5ª fase)", redactado por el arquitecto don Miguel Mariñas Armesto, con un presupuesto de 209.000,00 €, IVA incluido.

Se anuncia que dicho proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de veinte días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido el proyecto se considerará aprobado con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

5079

6,80 euros

#### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Habiendo estado expuesto al público el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2005, durante un periodo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 119, de 26 de mayo de 2005, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2.204 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Gastos operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.—Gastos de personal	691.835,00
Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	883.018,00
Capítulo 3.—Gastos financieros	39.600,00
Capítulo 4.—Trasferencias corrientes	110.335,00
Total operaciones corrientes	1.724.788,00
<i>Gastos operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.—Inversiones reales	694.700,00
Capítulo 7.—Trasferencias de capital	199.600,00
Capítulo 8.—Activos financieros	12.000,00
Capítulo 9.—Pasivos financieros	66.242,00
Total operaciones de capital	972.542,00
Total presupuesto de gastos	2.697.330,00

#### ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Ingresos operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.—Impuestos directos	496.240,00
capítulo 2.—Impuestos indirectos	110.000,00
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	454.172,00
Capítulo 4.—Trasferencias corrientes	517.500,00
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	650.328,00
Total operaciones corrientes	2.228.240,00

	Euros
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.—Trasferencias de capital	457.090,00
Capítulo 8.—Activos financieros	12.000,00
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>469.090,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>2.697.330,00</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### Funcionarios de carrera

Escala	N. Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
Habilitación Nacional	1	Secretaría-Intervenc.	B	26	Propiedad
Administración Gral.	1	Administrativo	C	22	Propiedad
Administración Gral.	2	Auxiliar Admvo	D	18	Propiedad
Administración Gral.	1	Subalterno	E	14	Vacante
Administración Esp.	1	Arquitecto Técnico	B	23	Propiedad
Administración Esp.	1	Conserje	E	14	Propiedad
Administración Esp.	3	Vigilantes Municip.	D	18	Propiedad
Administración Esp.	1	Encargado obras	E	14	Interino
Administración Esp.	6	Operar. S. Múltiples	E	14	Propiedad

Totales 17

##### Personal laboral:

- 2 Monitores de Aulas de Deporte y Salud: Contrato de trabajo a tiempo parcial.
- 5 Monitores de Escuelas Deportivas: Contrato de trabajo a tiempo parcial.
- 2 Monitores de natación: contrato de trabajo a tiempo parcial.
- 2 Socorristas de piscinas municipales: Contrato de obra o servicio.
- 7 Operario de Servicios Múltiples: Contrato de duración determinada por obra o servicio.
- 1 Encargado de Biblioteca: Contrato de trabajo a tiempo parcial.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2.204 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Santa María del Páramo, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

5078 14,40 euros

#### BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por la empresa Comercial Berciana de Maquinaria SA solicitud de licencia ambiental para la actividad de venta y reparación de maquinaria industrial con emplazamiento en la parcela R del polígono industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5120 13,60 euros

#### IZAGRE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2005, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 170.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Izagre, 14 de junio de 2005.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

5119 4,40 euros

#### ARDÓN

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública de treinta días hábiles a que fue sometido el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de primera ocupación o utilización de los edificios en el municipio de Ardón, que había sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2005, se hace saber, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la referida Ordenanza, cuya entrada en vigor se producirá según lo previsto en su Disposición Final:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE ARDÓN.

##### Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios en el municipio de Ardón.

##### Artículo 2º. Edificios.

A los efectos de esta ordenanza tienen la consideración de edificios:

- a) Las obras de nueva construcción.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

##### Artículo 3º. Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad:

- a) Comprobar que el edificio construido se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida.
- b) Confirmar que el edificio puede destinarse al uso pretendido.
- c) Asegurarse, en su caso, que el agente de la edificación responsable ha realizado la urbanización, o ha repuesto los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

d) Verificar si el edificio cumple las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas en la normativa vigente y, en concreto, con lo especificado sobre el particular en la memoria del proyecto técnico.

*Artículo 4º. Procedimiento.*

1. Los interesados en obtener licencia de primera ocupación o utilización de un edificio presentarán una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Ardón, especificando el carácter de agente de la edificación que ostentan e identificando el edificio del que pretenden obtener la licencia.

2. A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la licencia urbanística de la obra.

b) Certificado expedido por técnico competente acreditativo de la efectiva finalización de la obra conforme al proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente, en los casos en que sea requerido dicho documento técnico para el otorgamiento de la licencia urbanística, en el que, además, se deberá de hacer constar que el inmueble reúne las condiciones necesarias para ser ocupado y, en particular, cuando se trate de viviendas, que se cumplen las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en la normativa vigente.

c) Cuando no sea exigido proyecto técnico, comunicación escrita por parte del promotor de las obras indicativa de la terminación de las mismas.

d) Certificados expedidos por los diferentes técnicos instaladores acreditativos del cumplimiento de la normativa en cada caso aplicable.

e) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 902).

f) Justificante de haber abonado el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y/o, en su caso, la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas.

3. Los servicios técnicos municipales emitirán informe en relación a los siguientes extremos:

a) Que la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y a la licencia urbanística. Cuando no sea exigible proyecto técnico el informe detallará si las obras realizadas se acomodan a la solicitud formulada y licencia concedida.

b) Que el edificio es apto para el uso a que se destina.

c) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.

d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

e) Que el edificio cumple las condiciones mínimas de habitabilidad e higiene.

4. Si se comprobase la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado o, en su caso, en relación con lo solicitado y la licencia concedida, cuando aquél no fuera exigido, se hará constar en el informe técnico la clase de infracción cometida y si es o no posible la legalización.

*Artículo 5º. Resolución.*

El Alcalde deberá resolver la solicitud en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto la solicitud podrá entenderse otorgada la licencia. En ningún caso se entenderá otorgada por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planeamiento urbanístico.

*Artículo 6º. Obligaciones de los titulares del edificio.*

1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

*Artículo 7º. Obligaciones de las empresas y entidades suministradoras de servicios urbanos.*

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no podrán contratar sus respectivos

servicios sin la acreditación de haberse obtenido la licencia de primera ocupación o utilización del inmueble.

2. Las Entidades Locales Menores del Municipio que, actualmente, tienen a su cargo la red del suministro y tratamiento del agua a la población respectiva, no podrán, tampoco, autorizar el suministro de agua a aquellos inmuebles cuyos titulares no acrediten disponer de la correspondiente licencia municipal de ocupación.

3. Tampoco podrán autorizar las empresas suministradoras de electricidad, ni las Entidades Locales Menores del municipio, el suministro de electricidad o de agua para obras, respectivamente, sin que los promotores acrediten disponer de la correspondiente licencia urbanística para llevarlas a cabo.

*Artículo 8º. Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones de la presente ordenanza se rige por lo dispuesto en los artículos 111 a 122 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 335 a 367 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra la propia ordenanza que por él se aprueba, podrán los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8, en relación con el 46, ambos de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el citado Boletín Oficial. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Ardón, 13 de junio de 2005.—El Alcalde, Cesar Castillo Álvarez.

5117

30,60 euros

\*\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de información pública de treinta días hábiles a que fue sometido el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la conservación de bienes inmuebles y de la limpieza y vallado de parcelas sitas en el suelo urbano, que había sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el 12 de abril de 2005, se hace saber, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose, a continuación, el texto íntegro de la referida Ordenanza, cuya entrada en vigor se producirá según lo previsto en su Disposición Final:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE PARCELAS SITAS EN EL SUELO URBANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de parcelas dentro del suelo urbano, de los diferentes núcleos de población que integran este Municipio, sin vallar y sin limpiar, y de cerramientos de terrenos y de fachadas en mal estado de conservación, hacen aconsejable la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público.

Los artículos 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

facultan a los Ayuntamientos para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de los medios que en los mismos se establecen y, entre ellos, a través de la aprobación de las llamadas Ordenanzas de "policía y buen gobierno".

En su consecuencia, el Ayuntamiento de Ardón considera necesario y conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### *Artículo 1. Fundamento legal, objeto y naturaleza.*

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 14, 319 y demás concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Ayuntamiento de Ardón establece la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la limpieza y vallado de parcelas enclavadas en el suelo urbano y la conservación de fachadas de inmuebles visibles desde la vía pública y cerramientos de terrenos.

2.- Mediante esta Ordenanza, y en el ejercicio de la función de policía, este Ayuntamiento intervendrá en la actividad de los ciudadanos, cuando exista peligro para la seguridad, salubridad o el ornato público, con la finalidad de restablecer o conservar tales condiciones.

3.- La presente Ordenanza tiene el carácter de reglamentación de la construcción o de policía urbana, por lo que no está ligada a directriz de planeamiento alguno.

##### *Artículo 2.- Ámbito de aplicación.*

1.- En lo concerniente a la limpieza, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano de las diferentes localidades que integran el municipio.

2.- Por lo que se refiere a las obras de cerramiento o vallado, tanto cuando se trate de nuevos cerramientos como cuando se trate de la conservación o adecuación de los existentes, la presente Ordenanza será de aplicación a todas las parcelas existentes dentro del suelo urbano, de las diferentes localidades que integran el municipio, aún aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones exigibles para su edificabilidad, siempre que den frente a vía urbana pavimentada.

3.- Finalmente, en relación a las fachadas en mal estado de conservación, la Ordenanza será de aplicación a todo tipo de inmuebles existentes en el término municipal de Ardón, cualquiera que sea su destino o la clase de suelo donde estén emplazados.

##### *Artículo 3.- Deberes de uso y conservación, y de adaptación al ambiente.*

1.- Los propietarios de toda clase de terrenos y bienes inmuebles deberán destinarlos a usos que no estén prohibidos por las Leyes o el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

2.- Los propietarios de bienes inmuebles deben dotarlos con los servicios necesarios o exigibles en cada caso, según las condiciones señaladas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables; dotación de servicios que deberá realizarse de forma adecuada a la situación, uso y demás características de cada inmueble.

3.- El uso del suelo, y en especial su urbanización y edificación, debe adaptarse a las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante, así como respetar sus valores.

4.- El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de toda clase de terrenos y bienes inmuebles, obras e instalaciones que radiquen en el término municipal de Ardón, para comprobar el exacto cumplimiento de las condiciones exigibles anteriormente señaladas.

#### TÍTULO II.- LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS URBANOS.

##### CAPÍTULO I.- DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS URBANOS.

###### *Artículo 4.*

1.- Queda prohibido tirar, arrojar o depositar basuras, escombros, residuos sólidos urbanos, o de cualquier naturaleza en terrenos urbanos, sean de propiedad pública o privada.

2.- Los propietarios de terrenos urbanos deberán proceder a su limpieza.

3.- En los supuestos en los que recaiga en persona distinta el dominio directo y útil del terreno, tales obligaciones serán exigibles al titular del dominio útil.

##### CAPÍTULO II.- DEL VALLADO DE TERRENOS URBANOS.

###### *Artículo 5.*

1.- Los propietarios de terrenos urbanos, mientras no lleven a cabo sobre los mismos obras de construcción, deberán mantenerlos vallados, por motivos de seguridad, salubridad, higiene y ornato público.

2.- Idéntica obligación será exigible a los propietarios de terrenos que procedan a la demolición o derribo de la edificación existente, sin que se prevea su inmediata construcción.

3.- Los terrenos que se encuentren vallados, en todo o en parte, con cerramientos de adobe o tierra de los que, por efectos del tiempo y de la erosión que en los mismos provocan los elementos climatológicos, se producen desprendimientos hacia las vías públicas o espacios libres públicos, deberán restaurarse por sus propietarios para evitar que dichos desprendimientos se sigan produciendo. Dichos cerramientos habrán de disponer en su parte superior de cornisas u otros elementos cerámicos para evitar el derrumbamiento de las tierras por efecto de las lluvias.

###### *Artículo 6.*

1.- Los cerramientos o vallados de terrenos urbanos, en lo que se refiere al frente de los mismos lindante con la vía pública, deberán situarse en la alineación oficial, que será la que se fija como tal en los respectivos planos de ordenación del planeamiento urbanístico municipal y que diferencia los espacios públicos de los espacios privados.

2.- Las partes del frente de parcela no ocupadas por la edificación se cerrarán, de modo adecuado al diseño de fachada cuando ésta exista, con elementos ciegos, de altura no superior a 1,80 metros, pudiendo completarse hasta 2,5 m con elementos vegetales o de cerrajería.

3.- Como materiales para el cerramiento o vallado de terrenos urbanos, o para la restauración, en su caso, de los existentes, podrán utilizarse ladrillo cara vista de color pardo rojizo, piedra o bloque de hormigón de color y textura adecuados. Cuando se utilice ladrillo corriente o bloque de hormigón en su color natural habrán de enfoscarse o revestirse con mortero para su posterior pintado en colores blancos o terrosos. Se prohíben los materiales vitrificados y plaquetas cerámicas, el bloque de hormigón en su color natural o las placas de fibrocemento.

4.- En el bardado de los cerramientos existentes se podrá utilizar teja o los materiales autorizados en el apartado anterior.

##### CAPÍTULO III.- DEL ESTADO DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES Y DEMÁS ESPACIOS VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA.

###### *Artículo 7.*

1.- Los propietarios de bienes inmuebles están obligados a mantener las fachadas, cornisas y aleros de los mismos, y de los demás espacios visibles desde la vía pública en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público, según su destino, acometiendo las obras que sean necesarias para conservar o reponer dichas condiciones.

2.- El arreglo de las fachadas de los inmuebles se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en planeamiento urbanístico municipal. Como materiales de recubrimiento se recomiendan los enfoscados y estucos en colores tradicionales de la zona. De utilizarse ladrillo corriente o bloque de hormigón en su color natural habrá de revestirse de mortero, pintándose, a continuación, en color blanco

o terroso. Se admite el ladrillo cara vista de color pardo rojizo, la piedra natural y el bloque de hormigón de color y textura adecuados. Se prohíben los materiales vitrificadas y plaquetas cerámicas, el bloque de hormigón en su color natural o las placas de fibrocemento.

#### Artículo 8.

1.- En cualquier caso, y en orden a garantizar la seguridad y ornato públicos, los propietarios de inmuebles, cerramientos de terrenos, tapias y cualesquiera otros elementos constructivos que se encuentren en estado ruinoso, deberán proceder a su total derribo y nueva construcción, salvo en los casos en que el estado de aquellos permita su rehabilitación, en cuyo supuesto podrán optar por llevar a cabo su demolición o bien su restauración.

2.- Cuando se trate de elementos protegidos por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento urbanístico municipal se estará a lo dispuesto en los mismos.

### TÍTULO III.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INOBSERVANCIA.

#### CAPÍTULO I.- DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

##### Artículo 9.

El Alcalde del Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar las órdenes de ejecución precisas para obligar a los propietarios de bienes inmuebles a cumplir los deberes urbanísticos señalados en el artículo 14 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pudiendo exigirles la realización de las obras y trabajos necesarios para adaptar los inmuebles a las condiciones establecidas en la normativa urbanística, en las demás normas que resulten de aplicación y en esta Ordenanza, tales como:

a) La implantación, conservación, reparación o ampliación de servicios urbanos.

b) La conservación, limpieza y reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, así como la limpieza y vallado de terrenos urbanos.

c) La reforma o incluso eliminación de construcciones, instalaciones y otros elementos:

1º.- Que produzcan un riesgo cierto para la seguridad de personas o bienes.

2º.- Que impliquen un riesgo cierto de deterioro del medio ambiente, del patrimonio natural y cultural o del paisaje.

3º.- Que resulten incompatibles con la prevención de riesgos naturales o tecnológicos.

#### CAPÍTULO II.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

##### Artículo 10.- Iniciación.

1.- El procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes previstos en la presente ordenanza podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2.- Los expedientes iniciados de oficio lo serán:

a) Como consecuencia de la actuación de algún servicio municipal que permita suponer la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las inspecciones programadas que se realicen.

c) Por denuncia.

##### Artículo 11.- De la inspección.

Corresponderá la inspección de edificaciones, terrenos y urbanizaciones a la Alcaldía o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue, materializándose en la correspondiente acta de inspección que será extendida por los servicios técnicos encargados por aquélla.

##### Artículo 12.- De los informes.

1.- Iniciado el expediente, los servicios técnicos encargados por la Alcaldía, previa inspección del terreno, urbanización o edificación, emitirán un informe sobre su estado.

2.- El informe contendrá:

a) Situación del inmueble o inmuebles afectados por la actuación a realizar.

b) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

c) Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

d) Situación urbanística del inmueble, referida a los planos de ordenación y uso del suelo del planeamiento urbanístico municipal, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

e) Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Determinación del plazo para el comienzo y ejecución de las actuaciones.

g) Cuando constara, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

##### Artículo 13.- De los obligados.

Las órdenes de ejecución se notificarán a los propietarios de los inmuebles afectados para su cumplimiento. Para ello, si fuere necesario, se requerirá de oficio al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad de los mismos.

##### Artículo 14.- De la Resolución.

1.- Las ordenes de ejecución serán dictadas por la Alcaldía, previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto de los correspondientes de la Diputación Provincial, así como del órgano competente en materia de patrimonio cultural cuando se afecte a un Bien de Interés Cultural declarado o en proceso de declaración, salvo que hubiere peligro en la demora, con advertencia de posible imposición de multa coercitiva y/o ejecución subsidiaria por la Administración municipal a costa del afectado, en caso de incumplimiento de lo ordenado, todo lo cual será notificado al mismo.

2.- Las ordenes de ejecución deberán detallar con la mayor precisión posible las obras a ejecutar para conservar o reponer en los bienes inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación legalmente previstos, o para su adaptación a las condiciones del ambiente, así como un presupuesto estimado y el plazo para su cumplimiento, que será fijado en atención a su entidad y complejidad.

3.- En las fachadas, cerramientos de terrenos urbanos, cubiertas u otros espacios visibles desde la vía pública podrán dictarse órdenes de ejecución por motivos de interés turístico, cultural o estético, de acuerdo con lo establecido en el planeamiento urbanístico y en la legislación urbanística aplicable.

#### CAPÍTULO III.- CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INOBSERVANCIA.

##### Artículo 15.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1.- Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.

2.- Las órdenes de ejecución eximen de la obligación de obtener licencia urbanística para los actos de uso del suelo que constituyan su objeto. Los propietarios quedarán, no obstante, obligados a presentar en el Ayuntamiento declaración de las obras que van a llevar a cabo, a los efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y, en su caso, de la Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros y cualesquiera otros materiales.

3.- Cuando fuere exigible proyecto técnico y/o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas visado por el Colegio profesional correspondiente. Si no se hubiera exigido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez efectuada comunicación por escrito por parte del propietario de la conclusión de las actuaciones objeto de la orden de ejecución.

4.- Durante el plazo de ejecución de las órdenes, los propietarios obligados pueden:

a) Proponer alternativas técnicas que garanticen el cumplimiento del objeto de la orden.

- b) Solicitar la declaración de ruina.
- c) Solicitar razonadamente la concesión de una prórroga.
- d) Solicitar las ayudas económicas a que tengan derecho según el régimen de protección del inmueble.

5.- En los casos citados en las letras a) y b) del apartado anterior se suspende el cómputo del plazo para la ejecución de la orden, que se reanuda a partir de la notificación de la resolución por la que se acepte o rechace la propuesta o solicitud.

*Artículo 16.- Actuaciones inmediatas.*

1.- Cuando exista peligro inminente de daños a personas o bienes, las ordenes de ejecución deben cumplirse de modo inmediato, adoptando las medidas que sean necesarias, en la forma en que se determine en las propias ordenes, pero sin que ello pueda implicar en ningún caso la demolición, ni siquiera parcial, de Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración.

2.- Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato, y podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima.

3.- Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo del propietario del inmueble, salvo cuando su importe supere el límite del deber de conservación definido en el artículo 19.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (cincuenta por ciento del coste de reposición del inmueble), correspondiendo, en tal caso, el exceso al Ayuntamiento.

4.- En lo relativo a las actuaciones dirigidas a la conservación y/o rehabilitación que se ordenen para los elementos sometidos a algún régimen de protección se estará, en lo que se refiere a las condiciones de ejecución de las mismas, a lo dispuesto en el planeamiento urbanístico municipal y en la legislación sectorial aplicable.

*Artículo 17.- Consecuencias del incumplimiento de las ordenes de ejecución.*

1.- El incumplimiento de las ordenes de ejecución faculta a la Alcaldía para acordar su ejecución subsidiaria a costa del obligado o la imposición al mismo de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación, previo apercibimiento al interesado.

2.- Cuando exista riesgo inmediato para la seguridad de personas o bienes, o de deterioro del medio ambiente o del patrimonio natural y cultural, la Alcaldía optará por la ejecución subsidiaria.

3.- Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las ordenes de ejecución, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima mensual, por un importe máximo equivalente, para cada multa, al 10 por 100 del valor de las obras ordenadas. El importe acumulado de las multas no podrá superar el límite del deber de conservación al que se refiere el apartado 3 del artículo anterior.

4.- La ejecución subsidiaria se llevará a cabo bajo la dirección de los técnicos encargados por la Alcaldía.

5.- La ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de actuaciones a cargo de los obligados, no realizadas voluntariamente por estos, requiere con carácter previo la elaboración de un presupuesto estimado, sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente. Dicho presupuesto se comunicará al propietario de la finca afectada a los efectos de que efectúe las alegaciones que tenga por conveniente. En dicha comunicación se le apercibirá igualmente de que si no realizase las actuaciones que le hubieran sido impuestas, en el plazo que se le conceda, que será igual al fijado en la orden de ejecución incumplida, se procederá a la ejecución subsidiaria a su costa.

6.- Incumplido el plazo otorgado en el apartado precedente, se dictará Resolución de ejecución subsidiaria que contendrá el importe de la valoración de las obras o actuaciones a llevar a cabo, que será liquidada a cuenta y requerido el pago con antelación al obligado, a reserva de la liquidación definitiva.

7.- Cuando se adopten medidas de seguridad por ejecución subsidiaria y, por la complejidad de las mismas, urgencia o desconocimiento del alcance real de los daños, no se pudiera avanzar un presupuesto

estimado de su coste con un mínimo rigor técnico, deberá justificarse en informe técnico de forma ineludible la causa de esta imposibilidad. En estos casos, dado el carácter urgente de la actuación, se podrá prescindir de la tramitación indicada en los párrafos precedentes, dándose cuenta a la propiedad del informe aludido.

*Artículo 18.- Costes adicionales.*

1.- En el supuesto de que en el transcurso de las obras en ejecución subsidiaria, por motivos técnicos debidamente justificados, sea necesario el desalojo provisional de los ocupantes de alguna o todas las viviendas de la finca en la que se esté actuando, se llevará a cabo el realojo de los ocupantes legítimos que lo necesiten, el tiempo que sea imprescindible, corriendo el coste de dicho realojo por cuenta del propietario de la finca.

2.- En el supuesto de que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables al propietario de la finca o a sus ocupantes, éstas hubieran de paralizarse, el aumento del coste de los medios auxiliares será de cuenta del propietario de la finca.

3.- Los gastos a que se refieren los números precedentes se liquidarán en capitulo adicional al de la ejecución material de las obras.

*Artículo 19.- Efectividad de las multas coercitivas y de los costes de la ejecución subsidiaria.*

Los costes de la ejecución subsidiaria de las ordenes de ejecución y el importe de las multas coercitivas que se impongan, en su caso, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de apremio si, requerido el obligado, no se hicieren efectivos en los plazos señalados al efecto.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

*Artículo 20.-*

Las resoluciones dictadas por la Alcaldía relativas a ordenes de ejecución, por incumplimiento de los deberes a cargo de los propietarios previstos en esta ordenanza, pondrán fin a la vía administrativa. Contra ellas cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

*DISPOSICIONES ADICIONALES*

*Primera.-* Los propietarios de parcelas situadas en el suelo urbano que dispongan de cerramientos con elementos ciegos de altura superior a 1,80 metros, a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, podrán mantener dicha altura, mientras conserven dichos cerramientos, pero quedarán obligados al resto de las determinaciones contempladas en la misma. Cuando, por cualquier circunstancia, aquéllos sean demolidos, los nuevos cerramientos se acomodarán a las determinaciones de la presente Ordenanza, también en lo que se refiere a su altura.

*Segunda.-* Las obligaciones reguladas en esta Ordenanza relativas al cerramiento de terrenos serán extensibles a aquellas parcelas que teniendo la clasificación de suelo no urbanizable en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, sin embargo, tengan acceso a través de vías emplazadas dentro del suelo urbano.

*DISPOSICIONES TRANSITORIAS.*

*Primera.-* Con carácter excepcional, para el año 2005, se establece una subvención a favor de todos los propietarios que procedan a realizar obras consistentes en vallado de terrenos urbanos o reparación de fachadas, para su adecuación a las determinaciones de esta Ordenanza. Dicha subvención será igual a la cuota que deban satisfacer por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

*Segunda.-* A partir del 1 de enero de 2006 el Ayuntamiento procederá a realizar las inspecciones correspondientes y al dictado de las ordenes de ejecución que correspondan para exigir el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza.

*DISPOSICIÓN FINAL.*

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme dispone

el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra la propia ordenanza que por él se aprueba, podrán los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8, en relación con el 46, ambos de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el citado Boletín Oficial. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Ardón, 13 de junio de 2005.—El Alcalde, Cesar Castillo Álvarez.

5118

91,00 euros

#### VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 10 de junio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, 13 de junio de 2005.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

\* \* \*

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2005

##### *Objeto y vigencia de las presentes normas.*

**Artículo 1.-** El objeto de las presentes normas, es definir el conjunto de condiciones y procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones y ayudas que otorgan el Ayuntamiento de Villadecanes para el fomento de actividades de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo 2.-** Las presentes normas regirán para aquellas ayudas que se tramiten y concedan única y exclusivamente para la creación de empleo o autoempleo de pequeñas empresas de hasta 5 trabajadores o autónomos.

**Artículo 3.-** Las subvenciones que conceda el Ayuntamiento tienen el carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes normas en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos en la legislación general aplicable, que en ningún caso será dispensables.

**Artículo 4.-** Las subvenciones y ayudas reguladas por estas normas serán revocables, si no se destinan al fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones para años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso el 50 % del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

##### *Beneficiarios y conceptos subvencionables.*

##### **Artículo 5.1.**

Podrán optar a las subvenciones que anualmente otorgará este Ayuntamiento, todas las asociaciones, grupos, clubes y otras entidades sin ánimo de lucro que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:

- Que tengan su domicilio social en el municipio de Villadecanes y que realicen las actividades para las que solicita subvención en dicho municipio.

- Debiendo estar constituidas de acuerdo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, incluido el registro municipal, y siempre que persiga como fines, debidamente acreditados en sus Estatutos, la realización de actividades culturales, educativas, deportivas, medioambientales y de cualquiera otra de contenido social.

Son objeto de subvención:

a) Actividades de tipo cultural, educativo, medioambiental, social y deportivo.

b) Adquisición de material para usos de las Entidades.

2. Quedan excluidas de esta convocatoria las actividades subvencionadas en otros programas por el Ayuntamiento de Villadecanes.

3. Las solicitudes de subvención y el otorgamiento de las mismas lo serán por programas anuales completos, bien por actividades específicas.

4. Solamente podrán concederse subvenciones fuera de la convocatoria anual, cuando concurren circunstancias imprevistas y por causas debidamente justificadas. En la concesión de las subvenciones el órgano competente del Ayuntamiento tendrá en cuenta especialmente las características de la actividad a que se refiere la solicitud y la población a la que va dirigida.

5. Las Entidades que tengan su domicilio social en un determinado pueblo del municipio y realicen actividades para el conjunto del mismo, se tendrán especialmente en cuenta a la hora de otorgar las subvenciones.

6. Todos los carteles, programas, tríptico, etc, de las actividades subvencionadas, deberán llevar la leyenda “Colabora o subvenciona el Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados”.

##### *Cuantía y aplicación presupuestaria.*

**Artículo 7.-** La concesión de ayudas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 32.489 y con una cuantía máxima de 43.712 €, según figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2005, y a expensas de las modificaciones que al respecto pudieran introducirse a lo largo del ejercicio.

##### *Solicitud y documentación.*

**Artículo 8.-** Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5 tendrán que presentar la siguiente documentación: Solicitud dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Villadecanes (anexo I), y se acompañarán de los siguientes documentos:

- DNI del representante legal de la asociación

- Copia de los Estatutos de la entidad solicitante, caso de que los mismos no obren ya en poder del Ayuntamiento.

- CIF de la entidad, en caso de que el mismo no obre en poder del Ayuntamiento.

- Certificación del secretario/a de la entidad, con el número de socios/as y la cuota que abonan.

- Programa detallado de las actividades (según modelo) que se pretende realizar con cargo a la ayuda solicitada.

- Presupuesto detallado de las actividades (según modelo).

##### *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

**Artículo 9.1.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, c/ Campo de la Feria, nº 6, 24560 - Toral de los Vados, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro del plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que si no lo hace así, se archivará su solicitud sin más trámites.

##### *Artículo 10.- Instrucción.*

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el artículo 5 y siguientes del Real

Decreto 2225/92, de 17 de diciembre, del Reglamento de Procedimiento para concesión de Subvenciones Públicas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

El órgano competente para la instrucción y resolución será la Alcaldía o en su caso la Junta de Gobierno Local.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado número uno de lo Contencioso Administrativo con sede en León, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

#### Justificación y cobro.

**Artículo 11.-** Para poder percibir las subvenciones concedidas será necesario justificar documentalmente que la actividad subvencionada se ha realizado, debiendo ser presentadas facturas originales, o copias debidamente compulsadas por el importe total de, la actividad, que en todo caso deberá ser el doble de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las actividades subvencionadas no podrá exceder de 3 meses, y en ningún caso, después del 15 diciembre del año en que se concedió la subvención.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como a comprobar los justificantes que considere necesario de acuerdo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas reguladoras de las subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE SUBVENCIONES AÑO 2005.

##### AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS

##### DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad: .....

Domicilio: C/ .....

Población: .....

CIF: .....

Teléfono: .....

##### DATOS BANCARIOS:

Titular: .....

Banco: .....

Domicilio: .....

Población: .....

Nº de cuenta (20 números): .....

##### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Nombre y apellidos: .....

Domicilio: .....

Población: .....

DNI: .....

Teléfono: .....

Cargo que desempeña en la Entidad:

Documentación que se acompaña:

- . DNI del representante legal de la asociación.
- . Certificación del secretario/a de la entidad, con el número de socios/as y la cuota que abonan.
- . Programa detallado de las actividades (según modelo) que se pretende realizar con cargo a la ayuda solicitada.
- . Presupuesto detallado de las actividades (según modelo)
- . Copia de los Estatutos de la entidad solicitante, caso de que los mismos no obren ya en poder del Ayuntamiento.
- . CIF de la entidad, en caso de que el mismo no obre en poder del Ayuntamiento.

##### SUBVENCIÓN QUE SOLICITA ..... EUROS

Actividades:

Material y equipamiento:

Dº/D ..... SOLICITA le sea concedida la subvención a la que se refiere la solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajusta a la realidad.

En Toral de los Vados sede del Ayuntamiento de Villadecanes a ..... de ..... de 2005.

SELLO Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADECANES

5073

38,60 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial SAU-9 de Villacedré, promovido a instancia de don Luis Fernández Martínez y don José Manuel Díez Díez, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente de la Agrupación Gestora de propietarios de la Junta de Compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo, podrá consultarse el expediente y documento técnico en las oficinas municipales y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Santovenia de la Valduncina, 13 de junio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5105

3,80 euros

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la Unidad de Ejecución 4.2, redactado por la arquitecto doña Viviana Marote Montenegro, a instancia de la empresa Construcciones Cordyman SL, con objeto de establecer la ordenación detallada de la citada UE 4.2 Residencia de la Vega en Santovenia de la Valduncina.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquier de los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la Memoria, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene además los siguientes documentos:

Memoria descriptiva

Plano 1.- Situación y calificación urbanística.

Plano 2.- Topográfico y parcela.

Plano 3.- Delimitación de la unidad de ejecución UE 4.2.

Plano 4.- Reservas de suelo público.

Plano 5.- Reservas de suelo residencial privado, alineaciones, rasantes y volúmenes.

Plano 6.- Planta acotada.

Plano 7.- Servicios urbanos, infraestructuras.

Ordenanza de aplicación.

Modificación Puntual nº 6.

Adjudicación definitiva Parcela UE 4.2  
Escritura de compraventa.  
Escritura de apoderamiento.

#### ANEXO: MEMORIA

##### 1- OBJETO.

A petición de la empresa Construcciones Cordyman SL, representada por don Juan Corral Nuñez, con domicilio en Avda. de los Escritores, nº 3, de Ponferrada (León), se redacta el presente Estudio de Detalle, para el desarrollo urbanístico de la parcela, hoy sin edificar (UE-4.2) del municipio de Santovenia de la Valduncina, provincia de León.

##### 2- ANTECEDENTES.

La normativa vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santovenia de la Valduncina, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León con fecha 6 de julio de 1995.

##### 2.1- La modificación puntual nº 6.

Con fecha del 27 de Julio del 2000, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santovenia de la Valduncina.

Dicha modificación tiene por objeto establecer las condiciones de desarrollo del área en el apartado de reservas y cesiones, las condiciones establecidas son las siguientes:

- Suprimir la edificabilidad del 15% por carecer de vigencia.
- Suprimir una cesión de viales.
- Disponer de más suelo de uso residencial.
- Conseguir que la UE resulte atractiva y rentable.
- Viario de 10 m de ancho y 3.775 m<sup>2</sup> de superficie del mismo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La gestión de la UE-4.2:

- Iniciativa de gestión: privada.
- Sistema de actuación: compensación.
- Figuras de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

##### 2.2- La Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina.

La Junta Vecinal convoca una subasta pública para la enajenación por compraventa de la siguiente finca urbana propiedad de la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina para su desarrollo edificatorio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 243, de 22 de octubre de 2004.

Se define como "Eras de Arriba o Residencial La Vega", de 19.500m<sup>2</sup>, que linda al Norte, arroyo Oncina; al Este carretera o camino vecinal de Armunia a Mozóndiga; Sur, camino y Oeste, polideportivo municipal, inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de León, al tomo 2749, libro 41, finca nº 3475; Inscripción 1ª. Está calificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, integrando totalmente la Unidad de Ejecución UE-4.2.

La presente enajenación cuenta con la ratificación del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, otorgada por acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2000, así como la preceptiva autorización de la Diputación Provincial de León, de fecha 25 de septiembre de 1996, ejerciendo competencias delegadas en virtud del artículo 3.2.1. del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que se mantiene vigente, de acuerdo con el contenido de la comunicación de fecha 9 de noviembre de 2000.

La adjudicación definitiva de dicha subasta a Construcciones Cordyman SL se produjo el día 3 de diciembre de 2004, en sesión celebrada por la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina.

##### 3- EL ESTUDIO DE DETALLE.

El Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León contempla en su artículo 131 a los Estudios de Detalle como instrumentos de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, teniendo por objeto:

- En suelo urbano consolidado, (como el presente caso), completar o modificar las determinaciones de la ordenación detallada.

##### Artículo 132.- Coherencia con el planeamiento general:

1) No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los municipios que no cuenten con Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2) Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales.

3.a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

3.b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal.

##### Artículo 133.- Determinaciones en suelo urbano consolidado:

Los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de la ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general:

En municipios con Normas Subsidiarias, se aplicará el artículo 127.

2) Los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado, como el presente caso, no pueden establecer una ordenación detallada sustancialmente diferente de la vigente.

##### Artículo 136.- Documentación.

Los Estudios de Detalle deben contener:

1) Memoria vinculante donde se expresen los siguientes aspectos:

a) Justificación de los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetando las determinaciones generales de planeamiento.

b) Relación y justificación de las modificaciones o sustituciones que se realicen en su caso.

c) Relación y justificación de las determinaciones de la ordenación detallada establecidas por instrumentos de planeamiento general o parcial.

2) Planos de Ordenación: Recogen las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala 1:1000 mínimo, y al menos las siguientes determinaciones:

- Calificación urbanística.
- Reservas de suelo para espacios libres público y equipamientos.
- Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- Servicios urbanos.

3) Estudio económico, programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas.

##### 3.1- El planeamiento actual y Estudio de Detalle.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, así como la modificación puntual nº6 de las mismas aprobadas, califican el suelo que nos ocupa como suelo urbano consolidado y adscrito a la Unidad de Ejecución UE-4.2, cuyas determinaciones, se desarrollan con la ordenanza nº1 (Edificación en cascos rurales)

El objeto del presente Estudio de Detalle no es otro que adaptar en función de la parcela disponible y del entorno urbano afectado, las rasantes del sistema viario, definir las alturas de las edificaciones y ordenar el volumen edificable de las zonas consideradas, así como fijar las alineaciones y composiciones de tipo compositivo y estético.

##### 3.2- Justificación del Estudio de Detalle.

Es sabido que el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina está tratando de disponer de suelo urbano susceptible de ser urbanizado a través de la iniciativa privada, con el fin de atraer residentes al municipio. Su proximidad al núcleo urbano de León capital lo requiere, es por eso que se decide que la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina convoque a subasta pública para la enajenación, y posterior construcción, de viviendas en régimen libre de los terrenos de la UE-4.2.

Es también objeto del Ayuntamiento adecuar las distintas necesidades de suelo urbanizado con las siguientes características de urbanización:

- Creación de zonas de aparcamiento.
- Espacios libres, que faciliten la cohesión social.

c)- Acceso a la zona deportiva colindante.

d)- Equipamiento municipal.

e)- Viario circundante.

#### 4- PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

La propuesta de ordenación viene fijada con la propia ficha de la Unidad de Ejecución UE-4.2, de las Normas Subsidiarias de Santovenia de la Valdoncina.

Conceptualmente se limita a ordenar la edificación residencial en una parcela central, rodeada de un viario circundante para dejar en los extremos las reservas de suelo para las dotaciones públicas. Dichas reservas se ajustan en su totalidad para las superficies mínimas planteadas por el artículo 105 del actual Reglamento de Planeamiento de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Debido a este ajuste de obligado cumplimiento, la superficie destinada a equipamiento y la del viario han variado, siendo mayores de lo previsto en la ficha de las características de la UE-4.2.

Las reservas son de uso público, el resto de las reservas de suelo para dotaciones públicas se ajustan a lo establecido en la ficha de características de la propia unidad de ejecución.

La parcela destinada a suelo residencial privado, denominada Parcela A, se subdivide en siete subparcelas, separadas por tres calles privadas destinadas al acceso vehicular de las viviendas, denominadas AVH.

##### 4.1- Reserva de suelo residencial (privado).

La parcela (A) destinada a dicha reserva tiene forma trapezoidal regular arrojando una superficie de 7.255,60 m<sup>2</sup> y una edificabilidad total de 9.480 m<sup>2</sup>. Dicha parcela se subdividirá en las áreas y parcelas siguientes:

Parcela	Superficie	Edificabilidad
Parcela A.1	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
Parcela A.2	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
C/ privada (acceso vehicular) AVH-1	549,00 m <sup>2</sup>	
Parcela A.3	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
Parcela A.4	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
C/ privada (acceso vehicular) AVH.2	549,00 m <sup>2</sup>	
Parcela A.5	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
Parcela A.6	890,60 m <sup>2</sup>	1.413,30 m <sup>2</sup>
C/ privada (acceso vehicular) AVH.3	455,00 m <sup>2</sup>	
Parcela A.7	359,00 m <sup>2</sup>	1.000,20 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>7.255,60 m<sup>2</sup></b>	<b>9.480,00 m<sup>2</sup></b>

##### 4.2- Reservas de suelo público.

Dichas reservas de suelo público se materializaron en las parcelas siguientes:

Parcela D	1.438 m <sup>2</sup>	Equipamiento administrativo público
Parcela B	2.200 m <sup>2</sup>	Espacios libres
Parcela C	2.604 m <sup>2</sup>	Aparcamiento
Parcela E	6.002,40 m <sup>2</sup>	Viario
<b>Total</b>	<b>12.244,40 m<sup>2</sup></b>	

Justificación de las reservas del suelo:

Edificabilidad total	9.480 m <sup>2</sup>	
Espacios libres	15 m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> edificables	1.422 m <sup>2</sup> < 2.200 m <sup>2</sup>
Equipamiento	15 m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> edificables	1.422 m <sup>2</sup> < 1.438 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento	2/100m <sup>2</sup> edificables	189,6 plazas < 190
		<b>Dotación aparcamiento</b>
		57 en las viviendas (privadas)
		133 en superficie (públicas)
		<b>Plazas de aparcamiento</b>
		190 totales

##### 4.3- Resumen superficies.

Parcela A	7.255,60 m <sup>2</sup>	Reservas de suelo privado.
Parcelas B, C, D, E	12.244,40 m <sup>2</sup>	Reservas de suelo público.
<b>Total unidad de ejecución</b>		<b>19.500,00 m<sup>2</sup></b>

##### 5. USOS, TIPO DE LA EDIFICACIÓN.

El uso predominante de toda la unidad de actuación es el residencial (Zona 1) de las normas residenciales en núcleos rurales, siendo usos compatibles o complementarios los siguientes:

- Uso terciario: comercial, oficinas, hotelero.
- Uso industrial-almacén, en categoría 1ª.
- Uso aparcamiento.
- Uso dotacional.
- Uso de servicios urbanos.
- Uso de espacios libres y zonas verdes.
- Uso agropecuario, categoría 1ª.

##### 6- ALINEACIONES, RETRANQUEO, FONDOS Y ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Se tendrá en cuenta la ordenanza de aplicación zona-I, considerándose que los accesos vehiculares (AVH) del Estudio de Detalle son calles privadas y por tanto alineaciones. Los fondos serán de 11,60m, como máximo de 12 m y la altura de la edificación será de planta baja + planta primera y bajo cubierta, tendrá como máximo 7m de altura por debajo de la cornisa o alero. La ocupación en planta baja será como máximo del 75%.

##### 7- NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UE-4.2

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.  
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

- Modificación puntual nº6 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

##### 8- ESTUDIO ECONÓMICO

La valoración prevista del coste de las infraestructuras e implantación de los servicios, así como la ejecución de las dotaciones públicas, será de 351.700 €, más el IVA correspondiente.

Se programarán de la siguiente manera:

##### INVERSIONES:

Año 2005: correspondiente a la programación se ejecutarán 62.755,00 €.

Año 2006 a 2008: coincidirá el plazo con el desarrollo y la ejecución del residencial, en el que se implantarán los servicios y se ejecutarán 113.075,00 €.

Primer trimestre del año 2009: se ejecutará la totalidad de la urbanización, consistente en el encintado de aceras, pavimentación de viales, etc. ejecutándose 175.850,00 €.

La obra de urbanización e implantación de servicios, se ejecutará simultáneamente a la de edificación, sin ocupar vivienda alguna hasta tanto no estén concluidas las obras de la urbanización.

La ejecución de la totalidad de las obras de urbanización se realizará con una financiación prevista de 246.000,00 € de préstamos bancarios y 105.700,00 € de fondos propios.

El promotor: Juan Corral Nuñez.

Arquitecta: Viviana Marote Montenegro.

Santovenia de la Valdoncina, 15 de junio de 2005.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

5104

61,00 euros

##### BORRENES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica que ha sido señalado el día 21 de julio de 2005, a las 14.30 horas, para proceder al pago de los terrenos expropiados como consecuencia de la obra "Acondicionamiento de la intersección del camino de acceso Este a Borrenes con la N-536", una vez fijado el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, por acuerdo del día 9 de mayo de 2005, a cuyo efecto, las personas que a continuación se relacionan, deberán personarse en este Ayuntamiento en la fecha y hora indicada.

Deberán venir previstos del DNI y de los documentos que acrediten la titularidad de la finca (título adquisitivo, certificación registral, recibo del IBI, etc.).

De no comparecer, será consignada la cantidad correspondiente en la Caja General de Depósitos.

La presente notificación se realiza asimismo a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de RJPA, en cuanto a los posibles afectados desconocidos, de ignorado domicilio, o imposible notificación.

Nº finca: 1.

Expropiado: Rivera Méndez, Félix.

Polígono: 9.

Parcela: 156.

Nº finca: 2.

Expropiado: Pacios Blanco, Tomás.

Polígono: 9.

Parcela: 157.

Borrenes, 16 de junio de 2005.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco.  
5346 12,00 euros

## Juntas Vecinales

### IRUELA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Iruela, 14 de junio de 2005.—El Presidente, Inocencio García Rodera.

5022

3,00 euros

### REYERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

Reyero, 14 de mayo de 2005.—El Presidente, Eligio González Alonso.

5028

3,00 euros

### SAN MIGUEL DE ESCALADA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2005, el Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

San Miguel de Escalada, 13 de mayo de 2005.—El Presidente, Roberto Fernández Campos.

5025

3,40 euros

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

San Miguel de Escalada, 13 de mayo de 2005.—El Presidente, Roberto Fernández Campos.

5023

3,00 euros

### VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de tasa por utilización de los servicios de cementerio de la localidad de Valdevimbre, adoptado por la Junta Vecinal de Valdevimbre, en sesión de fecha día 17 de diciembre de 2004, y sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 61, de 15 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE VALDEVIMBRE

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de utilización del cementerio local, que se regirá por la presente ordenanza.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local, propiedad de la entidad local de Valdevimbre, a continuación expresados:

##### Servicios a prestar:

a) Concesión, a perpetuidad, de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20 m/l de largo por 1,25 m/l de ancho y 2 m de profundidad y con capacidad para dos enterramientos bajo tierra y dos sobre la superficie, hasta una altura máxima de 1,20 sobre la misma.

b) Concesión, a perpetuidad, de nichos superpuestos de los construidos por la Junta Vecinal. En ningún caso podrán los particulares construir nichos.

c) Permisos para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, permiso o autorización y, en su caso, los herederos del titular de la concesión.

##### Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de régimen local en esta misma materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

**Artículo 5.- Devengo.**

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de presentación de la solicitud del mismo.

**Artículo 6.- Usuarios. Obligaciones.**

1. Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por ésta.

2. Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lapidas sobre las mismas.

3. Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

**Artículo 7.- Solicitudes, liquidación e ingreso.**

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo, o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho o sepultura.

**Artículo 8.- Titularidad de las concesiones.**

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas, no permitiéndose la división de la propiedad, por lo que al fallecimiento del titular del derecho este se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

**Artículo 9.- Registro de concesiones.**

Para conocimiento y control de las concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados se llevará un libro de registro de sepulturas y nichos, con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura.

**Artículo 10.- Prohibiciones.**

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en el plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, estos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

**Artículo 11.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas:

1.- Concesiones a perpetuidad de terrenos para sepulturas:

- a) Vecinos de Valdevimbre: 200 €.
- b) Vecinos de otras localidades: 300 €.

2.- Concesiones a perpetuidad de un nicho de los construidos por la Junta Vecinal:

- a) Vecinos de Valdevimbre: 580 €.
- b) Vecinos de otras localidades: 700 €.

**Artículo 12.- Abono de los gastos.**

Todos los gastos de construcción y conservación de sepulturas y cerramientos de nichos serán de cuenta del concesionario. Este estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria. Del mismo modo el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramientos, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal, por razones de urgencia, tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

**Artículo 13.- Exenciones.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

1.- Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta

de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

2.- Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

3.- Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

**Artículo 14.- Infracciones y sanciones.**

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final.- Vigencia.**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 17 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Valdevimbre, 2 de junio de 2005.-El Presidente, Cesáreo Pellitero Pellitero.

4840

20,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 354/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Campo de Prado contra la empresa Esla de Negocios SL, sobre despido se ha dictado la siguiente:

Acta de juicio:

En León, a 9 de junio de 2005.

Siendo el día y la hora señalados para el presente acto, el Ilmo. Sr. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado del Juzgado de lo Social número uno de esta capital, con mi asistencia, el Secretario, hace llamar a las partes interesadas en el presente juicio, compareciendo el demandante Ana Isabel Campo de Prado, representada por el Graduado Social don Ismael Barroso Castañón, y por la parte demandada comparece Esla de Negocios SL. No comparece.

S<sup>a</sup> S<sup>a</sup> Ilma. intenta la conciliación, advirtiendo a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, la cual no se logra.

Seguidamente y constituido en audiencia pública, ordena pasar a juicio y dada cuenta por mí, el Secretario, y no apareciendo citada la empresa demandada, S<sup>a</sup> S<sup>a</sup> acuerda la suspensión del juicio y hace nuevo señalamiento para el próximo día 1 de septiembre, a las 12.30 horas de su mañana, quedando citada la parte actora y debiéndose citar a la empresa en legal forma.

Leída, firma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Esla de Negocios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5282

28,00 euros

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 4 0001249/2005.

07410.

N.º autos: Demanda 391/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Herman Walter Goldschmidt.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Ibermutuamur, Unión Minera del Norte SA.

#### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Hermann Walter Goldschmidt contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Ibermutuamur, Unión Minera del Norte SA, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 391/2005, se ha acordado citar a Unión Minera del Norte SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 2005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, a las 10.10 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Unión Minera del Norte SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 17 de junio de 2005.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5286

28,00 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Belarmina Blanco Fernández contra la empresa Enrique Gayoso Lorenzana, Comercial Leodis SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n.º 521/03, ejecución 22/04 y autos n.º 422/03, ejecución 25/04 frente a los comunes deudores Enrique Gayoso Lorenzana y Comercial Leodis SL.

Lévese a efecto la acumulación, acompañándoles copia de la presente resolución y notifíquese ésta a las partes de todas las ejecuciones.

Existiendo un ingreso de 2.442,85 euros se convoca a los acreedores a comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, para el día 5 de julio de 2005, a las 10.15 horas, para el reparto”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Leodis SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 10 de junio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5176

22,40 euros

## Anuncios Particulares

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA

Objeto del contrato: Ejecución de las obras del Vivero de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga, con la financiación del FEDER.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Presupuesto de licitación: 240.000 €.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la sede de la Cámara de Comercio, dentro de los 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente BOLETÍN OFICIAL.

Documentación e información: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga, C/ PP. Redentoristas, 26, Tfno. 987 602 423. Astorga, 27 de mayo de 2005.-EL SECRETARIO (ilegible).

4524

12,00 euros

### Notaría de Rogelio Pacios Yáñez

Yo, Rogelio Pacios Yáñez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada (León).

HAGO CONSTAR; Que los esposos don José Manuel Sánchez Reyes y doña Inés Álvarez García, mayores de edad, vecinos de Ponferrada (León), calle Río Ancares número 4, 3º A, DNI y NIF 439471X y 9959073G, respectivamente, ante mí, con fecha 1 de junio de 2005, ha iniciado acta de presencia y notoriedad de inmatriculación de exceso de cabida, sobre la siguiente finca:

Urbana: Solar, sito en el pueblo de Fresnedo, Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), al sitio “La Chana” o calle Las Escuelas, de una superficie aproximada según el título y según la certificación registral de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) y según certificación catastral gráfica y descriptiva de una superficie aproximada de quinientos trece metros cuadrados (513 m²).

Linda: Frente, calle Las Escuelas; derecha entrando, Pilar Fernández Rodríguez y Herederos de Argimiro Fernández Rodríguez, hoy David Martínez Martínez y Ángel García García; izquierda, Eulogio Campelo, hoy propiedad del Ayuntamiento de Cubillos del Sil; y fondo, camino, hoy María Remedios Álvarez García.

Registro.- Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, en el Tomo 1.534, Libro 31 del Ayuntamiento de CUBILLOS DEL SIL (León), Folio 158, Finca Registral número 5.473, inscripción 2ª.

Referencia catastral: 8735622PH9183N0001WB.

Título. Les pertenece por compra a don Isaac López Arroyo, en virtud de escritura autorizada en Ponferrada (León), el día 23 de mayo de 1980 por el Notario que fue de dicha residencia, don Manuel Benito Pérez, con el número 1.017 de su protocolo.

Lo cual se hace público para que quien pueda alegar algún derecho sobre dicha finca comparezca en mi despacho notarial, sito en Ponferrada (León), avenida de España número 12, 1º, durante el plazo de veinte días a contar desde la presente publicación, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Ponferrada, a 2 de junio de 2005.-Firmado: Rogelio Pacios Yáñez.

4872

39,20 euros